

Curaduría Urbana N°2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

NIT. 74.337.072-7
CURADOR URBANO N° 2 DE SOGAMOSO

Sogamoso, 07 de diciembre de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 22 de noviembre de 2022, se otorgó la licencia de Parcelación N° 15759-2-22-0902 y licencia de construcción N° 15759-2-22-0903 con la resolución N° 15759-2-22-0902 por la cual se concede la licencia de Parcelación y Obra nueva. A nombre de **DEISY VALENCIA VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 51824791. Predio localizado en la **CARRERA 11 VIA A IZA CON CALLE 27 SUR**, Identificado catastralmente con el N° 000200051404000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-140424. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 07 de diciembre de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION N°15759-2-22-0902
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL
"TIMANA VERDE II"

El Curador Urbano N°2 de Sogamoso, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en EL Decreto 1077-15.

CONSIDERANDO

1.-Que: DEISY VALENCIA VILLEGAS. Identificada con CC. N° 51.824.791, como propietaria, ha solicitado Licencia de: Parcelacionización y construcción en el predio indenificado con CC N° 000200051404000 y Matricula Inmobiliaria N° 095-140424 ubicado en la carrera 11 con via a Iza. Ubicación Norte (m): 2185388.917210 Este (m): 5004521.850624

2.-Que los predios objeto de la solicitud según el paramento 1.036-22, el predio se encuentra en: SUELO: SUBURBANO, área mínima del lote 1.000 m2, REGIMEN DE USOS Principal: Comercio grupo 1 y Grupo 2.

Complementario: Vivienda campestre aislada y agrupada

3.-Que en el expediente reposa aviso comunicación a vecinos colindantes igualmente se anexa por parte del propietario foto de la valla informativa en donde se informa a los terceros interesados la solicitud de licencia de construcción, a la fecha de ésta resolución no se ha presentado ninguna persona como tercera interesada en el proyecto.

4.-Que para tal fin presentaron los siguientes documentos:

- a.-Paramento N°1.036-22, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- b.-Fotocopia de la cedula del propietario.
- c.- Matricula Inmobiliaria.
- d.-Escritura N°2.409 de fecha 09-10-2.013 Notaria segunda de Sogamoso.
- e.- Fotografía de valla comunicación a terceros.
- f.-Disponibilidad de servicios públicos expedido por la compañía de servicios públicos de Sogamoso y electrificadora de Boyaca.

5.-Que presenta el siguiente paquete técnico:

- a.- Plano topográfico 1/1
- b.- Plano de PARCELACION 1/1.
- c.-Plano hidrosanitario aprobado por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso. 1/1
- d.-Estudio de suelos. 1/1
- e.-Planos arquitectónicos 1/7 tres juegos
- f.-Planos estructurale 1/2 tres juego
- g.-Memoria de calculo 1/1 un juego

6.- Que revisados los planos de Parcelación y arquitectónicos cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Acuerdo 029 de 2016, así como el

1



RESOLUCION N°15759-2-22-0902
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL
"TIMANA VERDE II"

cumplimiento de las normas del Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR-10.

7.-Que la Curaduría Urbana N° 2 ha estudiado el proyecto y determino que se ajusta a las normas urbanísticas vigentes en la ciudad de Sogamoso (Acuerdo 029 de 2016).

8.-Que el proyecto cumple con lo establecido en el Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.2.3 El suelo suburbano puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el abastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1.993 y en la Ley 142 de 1.994 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

9.-Que el urbanizador deberá realizar o construir la infraestructura de servicios públicos, el diseño y construcción de vías pavimentadas o adoquinadas, y demás obras urbanísticas requeridas y exigidas por el Municipio, según el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 029 de 2016).

10.-Que el proyecto denominado:CONJUNTO RESIDENCIAL "TIMANA VERDE II" se desarrolla en cuatro (04) lotes. tres (03) para vivienda y uno (01) para comercio.

11.-Que Mediante esta licencia se autoriza la ejecución de las obras de PARCELACION e infraestructura, dotando los lotes con servicios de acueducto, alcantarillado y energía.

12.- Que el proyecto se elevara a REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 de 2.001.

13.- Que las vías propuestas por el Parcelador deberán contar con sus respectivas bases, sub-bases y pavimento o adoquín y Andenes delimitados por sardineles en concreto de 2.500 psi.

14.- **CUADRO DE AREAS**

AREA BRUTA DEL LOTE	6.971.19 M2
AREA VIA INTERNA	840.62 M2
AREA RETROCESO CARRERA 11	633.87 M2
AREA LOTE N° 1	1.404.90 M2
AREA LOTE N° 2	1.560.55 M2
AREA LOTE N° 3	1.531.25 M2
AREA LOTE N° 4	1.000.00 M2



RESOLUCION N°15759-2-22-0902
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL
"TIMANA VERDE II"

15.-Que la Parcelacion presenta el siguiente alinderamiento.

LOTE N° 1. A=1404.90 M²

Por el NORTE: CON via interna en distancias sucesivas de 11.69 entre coordenadas magnas sirgas desde el punto 16 Este 1123975.020 y Norte 1119776.330 al punto 17 Este 1123969.333 y Norte 1119786.495 ; en distancia de 19.10 metros desde el punto 17 Este 1123969.333 y Norte 1119786.495 al punto 18 Este 1123953.764 Y norte 1119797.552 ; en distancia de 12.29 metros, entre coordenadas magnas sirgas punto 18 Este 1123953.764 Y norte 1119797.552 al punto 19 Este 123942.198 y Norte 1119796.388

Por el OCCIDENTE: Con el via interna del conjunto en distancias sucesivas de 11.18 metros, entre coordenadas magnas sirgas punto 19 Este 123942.198 y Norte 1119796.388 al punto 20 Este 1123933.690 y norte 1119789.141; en distancia de 1.86 metros desde el punto 20 Este 1123933.690 y norte 1119789.141 al punto 21 Este 1123932.275 y Norte 1119787.935; en distancia de de 8.68 metros desde el punto 21 Este 1123932.275 y Norte 1119787.935 al punto 22 Este 1123927.618 y Norte 1119780.607; en distancia de 12.79 metros desde el punto 22 Este 1123927.618 y Norte 1119780.607 al punto 11 Este 1123916.271 y Norte 1119778.816

Por el SUR: Con PREDIO DE ELIONORA CAMARGO DE DURAN en distancia de 47.65 metros entre coordenadas magnas sirgas punto 11 Este 1123916.271 y Norte 1119778.816

AL punto 12 Este 1123955.851 y Norte 1119752.279

Por el ORIENTE: con LOTE N° 4 DE ESTA SUBDIVISION en distancia de 30.78 metros, entre coordenadas magnas sirgas DEL punto 12 Este 1123955.851 y Norte 1119752.279 AL punto 16 en Este 1123975.020 y Norte 1119776.330 y encierra en todos sus linderos.

LOTE N° 2. A=1560.55 M²

Por el NORTE: CON LOTE 3 DE ESTA SUBDIVISION en distancia de 21.61 metros, entre coordenadas magnas sirgas punto 27 Este 1123943.153 y Norte 1119805.837 al punto 8 Este 1123932.868 y norte 1119824.841

Por el OCCIDENTE: Con PREDIO DE MARIA CELINA CAMARGO distancias sucesivas de 33.69 metros , entre coordenadas magnas sirgas punto 8 Este 1123932.868 y norte 1119824.841

al punto 9 Este 1123900.164 y norte 1119816.758; distancia de 30.21 metros entre coordenadas magnas sirgas desde el punto 9 Este 1123900.164 y norte 1119816.758 al punto 10 Este 1123870.891 y Norte 1119809.274

Por el SUR: Con PREDIO DE ELIONORA CAMARGO DE DURAN en distancia de 54.65 metros entre coordenadas magnas sirgas punto 10 Este 1123870.891 y Norte 1119809.274

AL punto 11 Este 1123916.271 y Norte 1119778.816

Por el ORIENTE: Con via interna del conjunto en distancias sucesivas de 17.64 metros, entre coordenadas magnas sirgas DEL punto 11 Este 1123916.271 y Norte 1119778.816

AL punto 23 Este 1123918.824 y Norte 1119792.922; en distancia de 3.85 metros del



RESOLUCION N°15759-2-22-0902
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL
"TIMANA VERDE II"

punto 23 Este 1123918.824 y Norte 1119792.922 al punto 24 Este 1123922.630 y Norte 1119793.475; en distancia de 9.52 metros del punto 24 Este 1123922.630 y Norte 1119793.475 al punto 25 Este 1123930.958 y Norte 1119797.322; en distancia de 8.05 metros del punto 25 Este 1123930.958 y Norte 1119797.322 al punto 26 Este 1123937.088 y Norte 1119802.544 ; en distancia de 8.05 metros desde el punto 26 Este 1123937.088 y Norte 1119802.544 al punto 27 Este 1123943.153 y Norte 1119805.837 y encierra en todos sus linderos.

LOTE N° 3. A=1531.25 M²

Por el NORTE: con PREDIO DE PROPIEDAD DE ORLANDO CAMARGO QUIJANO en distancia SUCESIVAS de 35.46 metros, entre coordenadas magnas sirgas punto 4 Este 1124000.415 y Norte 1119804.390 al punto 5 Este 1123970.483 y Norte 1119823.407; en distancia de 31.38 metros del punto 5 Este 1123970.483 y Norte 1119823.407 al punto 6 Este 1123943.997 y Norte 1119840.235 ;

Por el OCCIDENTE: Con PREDIO DE MARIA CELINA CAMARGO distancias sucesivas de 14.84, entre coordenadas magnas sirgas punto 6 Este 1123943.997 y Norte 1119840.235 al punto 7 Este 1123938.929 y norte 1119826.288; en distancia de 6.23 metros del punto 7 Este 1123938.929 y norte 1119826.288 al punto 8 Este 1123932.868 y Norte 1119824.841; en distancia de 21.61 metros entre coordenadas magnas sirgas del punto 8 Este 1123932.868 y Norte 1119824.841 al punto 27 Este 1123943.153 y Norte 1119805.837.

Por el SUR: Con vía interna del conjunto en distancias sucesivas de 14.29 metros entre coordenadas magnas sirgas del punto 27 Este 1123943.153 y Norte 1119805.837 al punto 28 Este 1123957.997 y Norte 1119804.358; en distancia de 2.77 metros del punto 28 Este 1123957.997 y Norte 1119804.358 al punto 29 Este 1123960.259 y Norte 1119802.752; en distancia de 16.62 metros del punto 29 Este 1123960.259 y Norte 1119802.752 al punto 30 Este 1123973.810 y Norte 1119793.128; en distancia de 13.93 metros entre el Punto 30 Este 1123973.810 y Norte 1119793.128 al punto 3 Este 1123980.726 y Norte 1119781.755.

Por el ORIENTE: Con PREDIO DE ORLANDO CAMARGO QUIJANO en distancia de 30.00 metros, entre coordenadas magnas sirgas DEL punto 3 Este 1123980.726 y Norte 1119781.755 al punto 4 Este 1124000.415 y Norte 1119804.390 y encierra en todos sus linderos.

LOTE N° 4. A=1000.00 M²

Por el NORTE: CON vía interna en distancia de 29.48 metros, entre coordenadas magnas sirgas punto 15 Este 1123999.809 y Norte 1119760.369 al punto 16 Este 1123975.020 Y Norte 1119776.330

Por el OCCIDENTE: con LOTE N°1 DE ESTA SUBDIVISION en distancia de 30.78 metros, entre coordenadas magnas sirgas punto 16 Este 1123975.020 Y Norte 1119776.330 AL punto 12 Este 1123955.851 y Norte 1119752.279



RESOLUCION N°15759-2-22-0902
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL
"TIMANA VERDE II"

Por el SUR: Con PREDIO DE ELIONORA CAMARGO DE DURAN en distancia de 28.16 metros entre coordenadas magnas sirgas del punto 12 punto Este 1123955.851 y Norte 1119752.279 al punto 13 Este 1123979.378 y Norte 1119736.810

Por el ORIENTE: Con AREA DE RETOCESO en distancia de 31.18 metros, entre coordenadas magnas sirgas DEL punto 13 Este 1123979.378 y Norte 1119736.810 al punto 15 Este 1123999.809 y Norte 1119760.369 y encierra en todos sus linderos.

AREA VIA INTERNA = 840.62 M2

Por el NORTE: CON ORLANDO CAMARGO QUIJANO en distancias sucesivas de 29.10 metros, entre coordenadas magnas sirgas desde punto 2 Este 1124005.313 y Norte 1119766.191 al punto 3 Este 1123980.726 y Norte 1119781.755 ; en distancia de 13.93 metros CON LOTE N° 3 DE ESTA SUBDIVISION desde el punto 3 Este 1123980.726 y Norte 1119781.755 al punto 30 Este 1123973.810 y Norte 1119793.128 ; en distancia de 16.62 metros del punto 30 Este 1123973.810 y Norte 1119793.128 al punto 29 Este 1123960.259 y Norte 1119802.752; en distancia de 2.77 metros del punto 9 Este 1123960.259 y Norte 1119802.752 al punto 28 Este 1123957.997 y Norte 1119804.358; en distancia de 14.29 metros del punto 28 Este 1123957.997 y Norte 1119804.358 al punto 27 Este 1123943.153 y Norte 1119805.837 ; con lote 2 de esta subdivisión en distancia de 8.00 metros del punto 27 Este 1123943.153 y Norte 1119805.837 al punto 26 Este 1123937.088 y Norte 1119802.544; en distancia de 8.05 metros del punto 26 Este 1123937.088 y Norte 1119802.544 al punto 25 Este 1123930.958 y Norte 1119797.322; en distancia de 9.52 metros del punto 25 Este 1123930.958 y Norte 1119797.322 al punto 24 Este 1123922.630 y Norte 1119793.475

Por el OCCIDENTE: con LOTE N°2 DE ESTA SUBDIVISION en distancia de 3.85 metros, entre coordenadas magnas sirgas punto 24 Este 1123922.630 y Norte 1119793.475 al punto 23 Este 1123918.824 y Norte 1119792.922; en distancia de 17.64 metros desde el punto 23 Este 1123918.824 y Norte 1119792.922 al punto 11 Este 1123919.271 y norte 1119778.816; en distancia de 12.76 metros CON EL LOTE N° 1 DE ESTA SUBDIVISION desde el punto 11 Este 1123919.271 y norte 1119778.816 al punto 22 Este 1123927.618 y Norte 1119780.607

Por el SUR: Con LOTE N°1 DE ESTA SUBDIVISION en distancia sucesivas de 8.68 metros entre coordenadas magnas sirgas del punto 22 Este 1123927.618 y Norte 1119780.607 al punto 21 Este 1123932.275 y Norte 1119787.935; en distancia de 1.86 metros desde el punto 21 Este 1123932.275 y Norte 1119787.935 al punto 20 Este 1123933.690 y Norte 1119789.141 ; en distancia de 11.18 metros desde el punto 20 Este 1123933.690 y Norte 1119789.141 al punto 19 Este 1123942.198 y Norte 1119796.388; en distancia de 12.29 metros desde el punto 19 Este 1123942.198 y Norte 1119796.388 al punto 18 Este 1123953.764 y Norte 1119797.552 ; en distancia de 19.10 metros desde el punto 18 Este 1123953.764 y Norte 1119797.552 al punto 17 Este 1123969.333 al Norte 1119786.495 ; en distancia de 11.69 metros desde el punto 17 Este 1123969.333 al Norte 1119786.495 al punto 16 Este 1123975.020 y Norte



RESOLUCION N°15759-2-22-0902
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL
"TIMANA VERDE II"

1119776.330; en distancia de 29.48 metros desde el punto 16 Este 1123975.020 y Norte 1119776.330 al punto 15 Este 1123999.809 y Norte 1119760.369

Por el ORIENTE: Con AREA DE RETOCESO DE LA CARRERA 11 en distancia de 8.00 metros, en coordenadas magnas sirgas desde el punto 15 Este 1123999.809 y Norte 1119760.369 al punto 2 Este 1124005.313 y Norte 1119766.191 y encierra en todos sus linderos.

16.- Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS. "**Parágrafo**" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos.

Con base en lo aprobado en esta licencia de Construcción, el alindamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1 es el siguiente:

AREA DE SECCION CARRERA 11 633.87 M²

Por el NORTE: CON predio ORLANDO CAMARGO QUIJANO en distancia de 16.00 metros, entre coordenadas magnas sirgas desde al punto 1 Este 1124017.469 y Norte 1119758.496 al punto 2 Este 1124005.313 y Norte 1119766.191

Por el OCCIDENTE: EN DISTANCIA SUCESIVAS de 8.00 metros, entre coordenadas magnas sirgas desde punto 2 Este 1124005.313 y Norte 1119766.191 al punto 15 Este 1123999.809 y Norte 1119760.369; en distancia de 31.18 metros del punto 15 Este 1123999.809 y Norte 1119760.369 hasta el punto 13 Este 1123979.378 y Norte 1119736.810.

Por el SUR: CON PREDIO DE ELEONORA CAMARGO DE DURAN en distancia 16.00 metros entre coordenadas magnas sirgas del punto el punto 13 Este 1123979.378 y Norte 1119736.810 al punto 14 Este 1123990.836 y Norte 1119728.712

Por el ORIENTE: con Carrera 11 en distancias sucesivas de 8.08 metros, entre coordenadas magnas sirgas DEL al punto 14 Este 1123990.836 y Norte 1119728.712 al punto 33 Este 1123995.931 y Norte 1119734.987; 15.48 metros desde el punto 33 Este 1123995.931 y Norte 1119734.987 al punto 32 Este 1124006.212 y norte 1119746.555; en distancia de 16.38 metros desde el punto 32 Este 1124006.212 y norte 1119746.555 al punto 1 Este 1124017.469 y Norte 1119758.496 y encierra en todos sus linderos.



RESOLUCION N°15759-2-22-0902
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL
"TIMANA VERDE II"

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1124017.469	1119758.496	P1
1124005.313	1119766.191	P2
1123980.726	1119781.755	P3
1124000.415	1119804.390	P4
1123970.483	1119823.407	P5
1123943.997	1119840.235	P6
1123938.929	1119826.288	P7
1123932.868	1119824.841	P8
1123900.164	1119816.758	P9
1123870.891	1119809.274	P10
1123916.271	1119778.816	P11
1123955.851	1119752.279	P12
1123979.378	1119736.810	P13
1123990.836	1119728.712	P14
1123999.809	1119760.369	P15
1123975.020	1119776.330	P16
1123969.333	1119786.495	P17
1123953.764	1119797.552	P18
1123942.198	1119796.368	P19
1123933.690	1119789.141	P20
1123932.275	1119787.935	P21
1123927.618	1119780.607	P22
1123918.824	1119792.922	P23
1123922.630	1119793.475	P24
1123930.958	1119797.322	P25
1123937.088	1119802.544	P26
1123943.153	1119805.837	P27
1123957.997	1119804.358	P28
1123960.259	1119802.762	P29
1123973.810	1119793.128	P30
1123966.175	1119765.273	P31
1124006.212	1119746.555	P32
1123995.931	1119734.967	P33

17- Que se dentro del tramite se dara cumplimiento al **decreto 1077 – 15 y decreto 1783, Artículo 2.2.6.1.4.6** Incorporación de áreas públicas. El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura respectiva en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en los planos aprobados en la licencia urbanística, sin que sea necesaria la concurrencia de la autoridad municipal o distrital.

18 -. Que según el Decreto 1077-15, artículo 2.2.6.1.2.3.6.el titular de la licencia debe cumplir con las siguientes obligaciones:



RESOLUCION N°15759-2-22-0902
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL
"TIMANA VERDE II"

Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano ó la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las



RESOLUCION N°15759-2-22-0902
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL
"TIMANA VERDE II"

previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

19.-Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio De Medio Ambiente.

20.-Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Curador Urbano N°2.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el proyecto: PARCELACION N° 15759-2-22-0902 Y CONSTRUCCION N° 15759-2-22-0903 de fecha 22 de noviembre de 2022, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL "TIMANA VERDE II" de propiedad de: DEISY VALENCIA VILLEGAS, predio indentificado con CC N° 000200051404000 y Matricula Inmobiliaria N° 095-140424 ubicado en la carrera 11 via a Iza.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

TERCERO: El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones establecidas en el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

CUARTO: La licencia de Parcelacion y Construcción una vez en firme tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses en el término que fija el Decreto 1783 de 2021 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias.



RESOLUCION N°15759-2-22-0902
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL
"TIMANA VERDE II"

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: Incorporar con el presente acto administrativo las areas publicas tal como lo establece el Artículo 2.2.6.1.4.6 del decreto 1077 de 2015 y el decreto 1783 de 2021.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintidos (22) día del mes de noviembre de 2.022

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N°2 Sogamoso



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 759 22 11 2022
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0902
Objeto Del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Parcelación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 000200051404000
Dirección Carrera 11 Vía a Iza con Calle 27 Sur
Barrio VEREDA VANEGAS
Area 6971
Numero de Lotes 4
Matricula Inmobiliaria 095-140424
Numero del Paramento 1036-22 Fecha de Expedición 18/10/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario DEISY VALENCIA VILLEGAS
Cedula o Nit del Titular 51824791

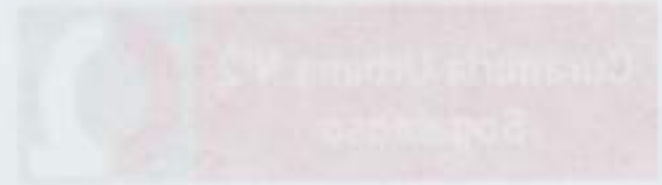
OBSERVACIONES

AREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA PARCELACIÓN DENOMINADA "TIMANA VERDE II" SEGÚN CUADRO ANEXO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

VIGENCIA: cuarenta y ocho (48) meses
E/Eliana


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 759 22 11 2022
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0903
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 000200051404000
Dirección Carrera 11 Vía a Iza con Calle 27 Sur
Barrio VEREDA VANEGAS
Área de Construcción 1156.48 Metros²
Número de Pisos 2
Matrícula Inmobiliaria 095-140424
Número del Paramento 1036-22 Fecha Expedición 18/10/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario DEISY VALENCIA VILLEGAS
Cedula o Nit del Titular 51824791

OBSERVACIONES

Construcción viviendas multifamiliar, tres casas bifamiliares de dos pisos. Genera seis unidades de vivienda. Según planos aprobados. vigencia: cuarenta y ocho (48) meses E/eliana.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE S
MACROPROCESO: GESTION DE DESAR
PROCESO: GESTION DEL CONT.



No 20221700132551
Fecha Radicado: 19-OCT-2022 09:4
Destino: DEISY VALENCIA VILLEGAS
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anejos: Folios: 1. Cod verif

NIT:891.855.130-1

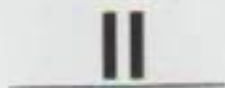
CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 1036-22 FECHA DE EXPEDICION: 18-10-2022 RECIBO DE CAJA N°: 0001248

PROPIETARIO: DEISY VALENCIA VILLEGAS

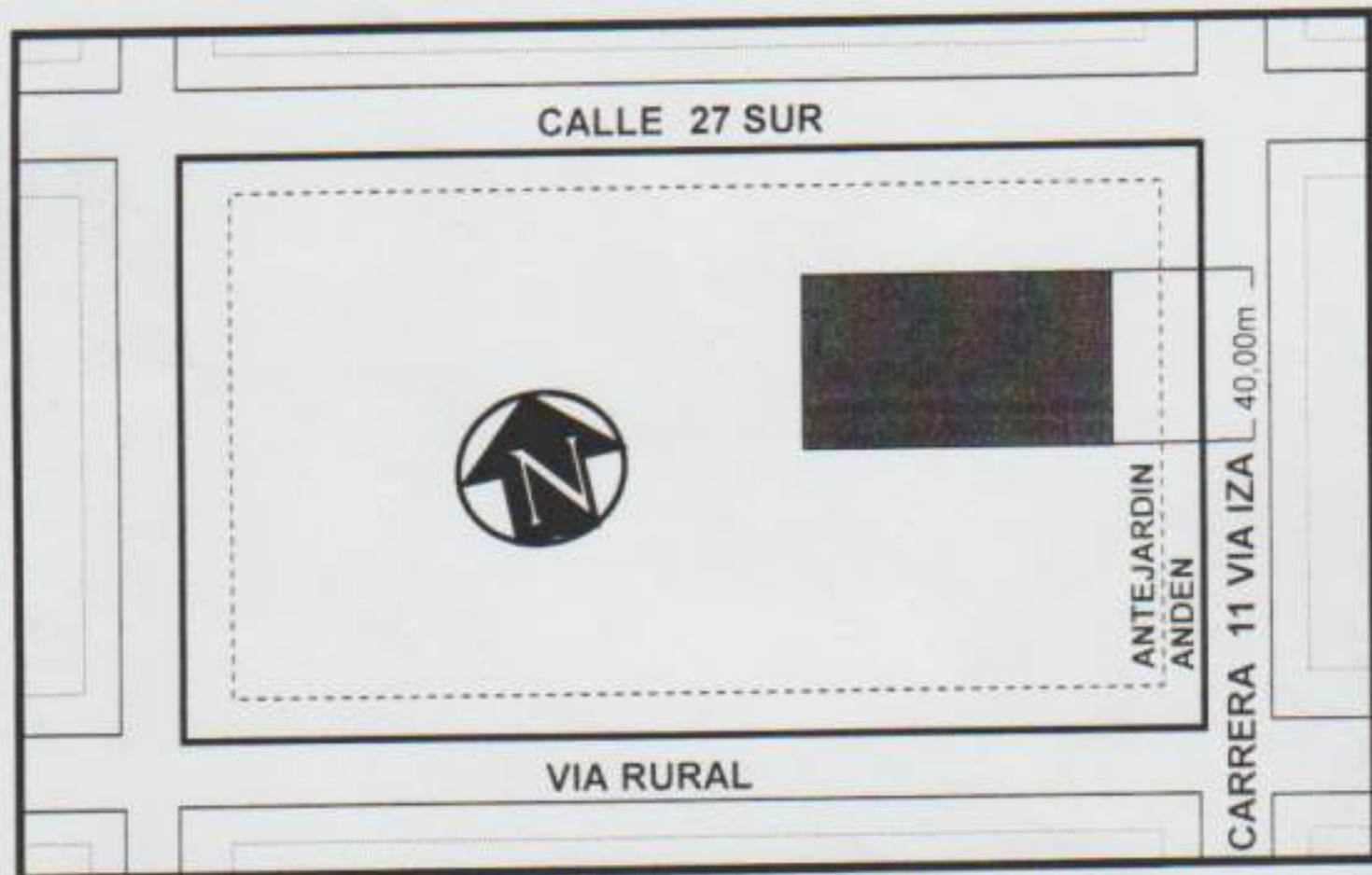
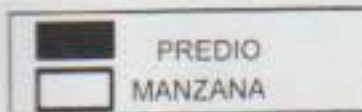
Ubicación: CARRERA 11 VIA IZA CON CALLE 27 SUR

Sector normativo:



Suelo:

SUBURBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	11	40,00m	45,00m	0,80m	3,50m	--	--	--	N.16,00m	S. 16,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta por Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.
LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2409 Fecha: 09-10-2013 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-140424 Código Catastral: 010200051404000

OBSERVACIONES: SE ACTUALIZA PARAMENTO 241-2020. ESTE PARAMENTO SE AJUSTA A LA LEY 1228 DE 2008 PARA NUEVOS DESARROLLOS.

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Raul G.

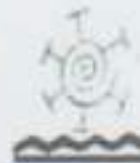
SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO GESTIÓN DEL DESARROLLO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO GESTIÓN DEL CONTROL DEL DESARROLLO FÍSICO



NIT 891 855 130-1

SGC

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SUB-SECTOR NORMATIVO II

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL-SUBURBANO	
AREA DE ACTIVIDAD	Corredor Vial	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	1.000 m2

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio Grupo 1 y Grupo 2
	Complementario	Institucional Grupo 1, Vivienda campestre aislada y agrupada , vivienda rural individual, forestal productor
	Restringido	Agroindustria Grupo 2, Agrícola, agropecuario, ecoturismo, agroforestal, Institucional Grupo 2. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997, Decreto Municipal 242 de 2006
	Prohibido	Usos urbanos, industriales diferentes a la agroindustria y loteo con fines de construcción de vivienda
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = $(Cb + Db) / \text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}$

NOTA4: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES SUBURBANOS.

NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación